



CONTRATO CERRADO PARA LA REALIZACIÓN DE LA "ASESORÍA PARA EL DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN DEL COSTO-BENEFICIO DE ACCIONES PARA EL CONTROL DE EMISIONES AL DECLARARSE LAS FASES DE CONTINGENCIA INCLUIDAS EN EL PCAA" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE "EL INECC" Y, POR LA OTRA, LA C. MARÍA EUGENIA IBARRARÁN VINIEGRA, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INECC" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los artículos 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1º de Estatuto Orgánico y del Acuerdo por el que se dan a conocer sus reformas, adiciones y derogaciones del ordenamiento legal en cita, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2016 y 16 de octubre de 2019, respectivamente.
2. De conformidad con los artículos 18 y 20 fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 Fracción X del Estatuto Orgánico y del Acuerdo por el que se dan a conocer sus reformas, adiciones y derogaciones del ordenamiento legal en cita, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2016 y 16 de octubre de 2019, respectivamente, el C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, con R.F.C BIMJ71120115, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
3. De conformidad con el numeral VIII.1.10 inciso i) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, en adelante "POBALINES", en su carácter de Administradora del Contrato, suscribe el presente instrumento el C. LUIS GERARDO RUÍZ SUÁREZ, COORDINADOR GENERAL DE CONTAMINACIÓN Y SALUD AMBIENTAL con R.F.C. RUSL5310153E5.
4. De conformidad con el numeral VIII.1.10 inciso i) de las "POBALINES", en su carácter de Responsable Técnico del Contrato, suscribe el presente instrumento el C. JOSÉ ABRAHAM ORTINEZ ÁLVAREZ, DIRECTOR DE ECONOMÍA SECTORIAL con R.F.C. OIAA740316QX3.
5. De conformidad con el numeral VIII.1.10 inciso j) de las "POBALINES", en su carácter de supervisor del Contrato, suscribe el presente instrumento el C.

VERSION PUBLICA

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

REVISADO EN SUS EFECTOS LEGALES stamp



FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTEGA, SUBDIRECTOR DE MODELACIÓN Y SALUD, con R.F.C HEOF641004QY4.

- 6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción III, 40 y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.
- 7. Mediante carátula de certificación de disponibilidad presupuestal número CPP 0016 de fecha 26 de julio de 2021, con folio de autorización CDPP21-0016, suscrita por el C.P. Juan Alberto Chávez del Valle, Director de Recursos Financieros, se acredita que se cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del servicio objeto del presente Contrato en la partida presupuestal No. 33104 "Otras asesorías para la operación de programas" del presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal.
- 8. Mediante folio 2021-16-RJJ-158, el Módulo de Administración y Seguimiento de Contratos Plurianuales otorga la solicitud de Autorización para el presente contrato.
- 9. Con fecha 06 de octubre de 2021, se emitió el DICTAMEN DE NO DUPLICIDAD DE FUNCIONES Y DE QUE NO SE CUENTA CON PERSONAL CAPACITADO O DISPONIBLE PARA SU REALIZACIÓN EL PROYECTO DENOMINADO: "ASESORÍA PARA EL DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN DEL COSTO-BENEFICIO DE ACCIONES PARA EL CONTROL DE EMISIONES AL DECLARARSE LAS FASES DE CONTINGENCIA INCLUIDAS EN EL PCAA.", en el cual se concluye que no se cuenta con personal especializado y disponible en el INECC para el desarrollo del proyecto antes citado, cuya realización se requiere para dar cumplimiento al proyecto "Definición de umbrales y diseño del protocolo general de actuación de contingencias ambientales atmosféricas para la megalópolis y evaluación del costo-beneficio de su aplicación en la Zona Metropolitana del Valle de México" que realiza el INECC para la CAME, asimismo el área requirente señala que, la contratación del proyecto aludido es estratégica para calcular los costos y beneficio de las medidas de control de emisiones incluidas y aplicadas a través del PCAA, documental suscrita por el administrador, el C. Luis Gerardo Ruíz Suárez, en su carácter de Coordinador General de Contaminación y Salud Ambiental, el M. en C. José Abraham Ortíz Álvarez, en su carácter de Director de Economía sectorial y el M. en I. Francisco Hernández Ortega, en su carácter de Subdirector de Modelación y Salud.
- 10. Mediante oficio número RJJ.600.-0000208/2021 de fecha 17 de mayo de 2021, el C.P. Juan Luis Bringas Mercado, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, hace constar que dentro de los archivos y registros de la Unidad a su cargo, no se detectaron consultorías, asesorías, estudios o investigaciones idénticas al proyecto antes mencionado.
- 11. Mediante oficio número RJJ.600.650.-0352/2021 de fecha 08 de octubre de 2021, el Lic. Francisco Godínez Segovia, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, notificó a la C. MARÍA EUGENIA IBARRARAN VINIEGRA, la adjudicación de la contratación para la "ASESORÍA PARA EL DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN DEL COSTO-BENEFICIO DE ACCIONES PARA EL CONTROL DE EMISIONES AL DECLARARSE LAS FASES DE CONTINGENCIA INCLUIDAS EN EL

VERSIÓN PÚBLICA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature and stamp]



PCAA", por resultar ser el prestador que cumplió con todos los requisitos legales y técnicos establecidos en los Términos de Referencia y ser la propuesta dictaminada como solvente y por lo tanto se garantiza las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y de más circunstancias pertinentes, por lo que le solicita se presente a firmar el contrato respectivo conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 12. Su Registro Federal de Contribuyentes es el número INE120606AM5.
- 13. De conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 del Estatuto Orgánico y del Acuerdo por el que se dan a conocer sus reformas, adiciones y derogaciones del ordenamiento legal en cita, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2016 y 16 de octubre de 2019, respectivamente, tiene su domicilio en la Ciudad de México, que, para todos los efectos del presente instrumento, señala específicamente el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Tlalpan, Código Postal 14210.

II. "EL PRESTADOR" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

1. Llamarse como ha quedado escrito, esto es, María Eugenia Ibarraran Viniegra, ser de nacionalidad mexicana, originaria de la Ciudad de México, lugar donde nació el día 22 de septiembre de 1967; teniendo como grado máximo de estudios de Doctora en Medio Ambiente y Territorio, egresada de la Universidad de Boston, identificándose con credencial para votar número [redacted], expedido a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con Clave Única de Registro de Población [redacted] Registro Federal de Contribuyentes IAVE670922FN3.

2. Para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020 y que entró en vigor el día 01 de enero de 2021, presenta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales folio número 21NC1758792, en el cual se acredita opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido POSITIVO.

3. No se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo hace constar mediante escrito de fecha 05 de octubre de 2021 y que cuenta con capacidad para contratar y obligarse a realizar el servicio que requiere "EL INECC", así como con el equipo, material e instalaciones y con todos los elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para su realización.

4. Le fueron entregados oportunamente los "Términos de Referencia" en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que requiere "EL INECC",

VERSIÓN PÚBLICA

Em

ccp

sp

2

INECC USUARIOS AUTORIZADOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

los cuales, para todos los efectos legales conducentes, se agregan como Anexo No.1 del presente contrato, formando parte integrante del mismo.

1. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en CALLE CARRERAS 10, COLONIA RESIDENCIAL TORREONILAS, SAN PEDRO CHOLULA PUEBLA, CP. 72777.

II. De "LAS PARTES":

1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.

2. Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostenta su representante, así mismo manifiestan conocer el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL INECC" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a llevar a cabo la "ASESORÍA PARA EL DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN DEL COSTO-BENEFICIO DE ACCIONES PARA EL CONTROL DE EMISIONES AL DECLARARSE LAS FASES DE CONTINGENCIA INCLUIDAS EN EL PCAA" de conformidad con los "Términos de Referencia", (Anexo No.1) los cuales debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen y en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que se obliga a realizar "EL PRESTADOR" y se precisa el lugar y las fechas en que dicha asesoría deberá ser prestada.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El importe de la contraprestación por la realización de la asesoría objeto de este contrato, es por un monto de \$435,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

El precio es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PRESTADOR" todos



los conceptos y costos involucrados con la prestación de la "ASESORÍA PARA EL DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN DEL COSTO-BENEFICIO DE ACCIONES PARA EL CONTROL DE EMISIONES AL DECLARARSE LAS FASES DE CONTINGENCIA INCLUIDAS EN EL PCAA", no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

La cantidad total a que se refiere la cláusula SEGUNDA se pagará a "EL PRESTADOR" conforme al numeral "18. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN" de los "Términos de Referencia" de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por "EL INECC" con base en lo establecido en los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1), y cuando se haya otorgado la liberación técnica correspondiente de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo que los pagos correspondientes al servicio motivo del presente contrato serán en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia "EL PRESTADOR" podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia de este contrato.

El pago se realizará de conformidad con lo establecido en la "Manifestación de forma de pago" suscrita por el "EL PRESTADOR", dentro de los 20 días naturales posteriores en que presente el Comprobante Fiscal Digital (CFD), y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de "EL INECC".

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a "EL INECC" para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a "EL PRESTADOR" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFD o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la numeral 3, del apartado I de Declaraciones dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PRESTADOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PRESTADOR" presente el CFD o factura electrónica corregido.

El tiempo que "EL PRESTADOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFD o factura electrónica deberá ser presentada a las personas servidoras públicas del área requirente, en su carácter de Responsable Técnico y Supervisor del contrato a la siguientes direcciones electrónicas: abraham.ortinez@inecc.gob.mx y francisco.hernandez@inecc.gob.mx , o de manera impresa en el domicilio señalado en el numeral 13, del apartado I de las Declaraciones del presente instrumento.

El CFD o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique. Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR" manifiesta en este acto su conformidad que hasta en tanto no se haya emitido la

VERSION PUBLICA

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Official stamp and signature of the INECC representative.

liberación técnica a los servicios objeto del presente contrato, los mismos no se tendrán por aceptados.

El pago de la prestación de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas.

En caso de que por la naturaleza del servicio o la entrega de los bienes el pago deba realizarse en moneda extranjera, la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión será la que se publique el Diario Oficial de la Federación o el Banco de México y la tasa de cambio será la que se encuentre vigente al momento de realizar el pago.

El pago será efectuado a la cuenta que "EL PRESTADOR" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

Con fundamento en lo establecido en el numeral VI.6 de las POBALINES de "EL INECC", no se otorgan anticipos, salvo en los casos que expresamente prevean la "LAASSP" y su Reglamento. *Jan*

CUARTA. VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato para efectos de su ejecución y cumplimiento inicia el 08/10/2021 y concluirá el 08/05/2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Cualquier modificación que se realice al presente contrato, deberá constar por escrito, debiéndose observar lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento, según resulte procedente. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la que establezcan las partes en los instrumentos que al efecto se suscriban.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INECC", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "EL INECC", no se requerirá de la solicitud de "EL PRESTADOR".

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO Y ANTICIPOS.

"EL PRESTADOR" es responsable de cualquier daño o perjuicio que cause a "EL INECC" o terceras personas ya sea en sus bienes o en sus personas con motivo de la prestación del servicio objeto de este procedimiento, sea por descuido, negligencia o impericia del personal que se asigne para la atención del servicio, comprometiéndose a la reparación hasta el total resarcimiento del daño ocasionado.



SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015 y con base en lo establecido en el punto "19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO" de los "Términos de Referencia" (Anexo No. 1), para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a presentar a el INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Dicha fianza deberá ser expedida de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción III y 48 de la Ley de la Tesorería de la Federación y 79, inciso b) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria por una institución mexicana debidamente autorizada a favor de "EL INECC" y estará vigente hasta que se finiquiten todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento a cargo de "EL PRESTADOR".

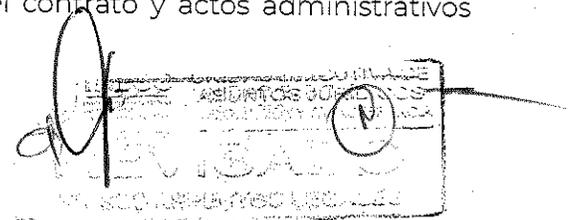
Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realizará de preferencia de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en el domicilio señalado en el numeral 13, del apartado I del rubro de Declaraciones del presente contrato y enviada a la siguiente dirección electrónica: francisco.gonzalez@inecc.gob.mx, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PRESTADOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;

VERSIÓN PÚBLICA

Handwritten signatures and initials:
Jm
led
m
A





7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "EL INECC" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PRESTADOR", la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato."
2. "La institución de fianza acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida."
3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "EL INECC"; y
4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "EL INECC" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, "EL INECC" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PRESTADOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera



impedirá que "EL INECC" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

Conforme a lo señalado por el artículo 91 último párrafo, así como por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las modificaciones en monto, plazo o vigencia del presente contrato, conllevará el respectivo ajuste de la fianza otorgada para su cumplimiento, el cual deberá formalizarse en el convenio modificatorio correspondiente, en donde se estipulará el plazo para la entrega de la ampliación de dicha garantía, sin que exceda de los diez días naturales contados a partir de la firma del citado convenio modificatorio.

"EL PRESTADOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PRESTADOR" a satisfacción de "EL INECC", la o el servidor público facultado por éste, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía pactada en esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LASSP", en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del diez por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".

1. Prestar los servicios en las fechas y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y su ANEXO No. 1 "TÉRMINOS DE REFERENCIA".
2. Los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la prestación del servicio, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y su ANEXO No. 1 "TÉRMINOS DE REFERENCIA", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
5. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
6. No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INECC" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente

VERSIÓN PÚBLICA

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar. 7. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INECC".

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PRESTADOR" lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.
3. Extender a "EL PRESTADOR", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan, éstas a satisfacción de "EL INECC" y se emita la liberación técnica respectiva, para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación del servicio será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos en los puntos "7. PRODUCTOS QUE ENTREGAR" y "9. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" del ANEXO No. 1 "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

"EL INECC" designa como responsable de administrar el contrato y verificar su cumplimiento al C. LUIS GERARDO RUÍZ SUÁREZ, COORDINADOR DE CONTAMINACIÓN Y SALUD AMBIENTAL, como Responsable Técnico al M. EN C. JOSÉ ABRAHAM ORTÍNEZ ÁLVAREZ, DIRECTOR DE ECONOMÍA SECTORIAL, y como Supervisor al M. EN I. FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTEGA, SUBDIRECTOR DE MODELACIÓN Y SALUD.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PRESTADOR" se obliga a contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación de los servicios correspondientes del presente instrumento, ya sea de implementación o soporte técnico, durante toda su vigencia, por lo que asumirán la responsabilidad total en caso de que por el uso se violen derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporciones para cumplir con el objeto del presente instrumento.

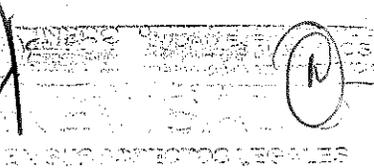
En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "EL INECC" notificará a "EL PRESTADOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PRESTADOR" exime a "EL INECC" de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

VERSIÓN PÚBLICA

Leaf

PM

99





DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE.

"EL PRESTADOR" se obliga a efectuar la entrega de los bienes o la prestación del servicio en los lugares señalados en el APÉNDICE I de los TÉRMINOS DE REFERENCIA (ANEXO No. 1) del presente contrato cumpliendo con los requisitos señalados en los mismos.

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.

"EL INECC" procederá a la devolución del total de los entregables señalados en el punto "6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR" y "7. PRODUCTOS QUE ENTREGAR" de los TÉRMINOS DE REFERENCIA (ANEXO No. 1) a "EL PRESTADOR", cuando no cumplan con los requerimientos señalados o cuando éstos no hayan sido realizados.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD.

"EL PRESTADOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EL INECC" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL INECC" no estará obligada a recibir los bienes o aceptación de los servicios o arrendamiento cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

En términos del artículo 53, segundo párrafo de la "LAASSP", "EL PRESTADOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL INECC", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios.

"EL PRESTADOR" queda obligado ante "EL INECC" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

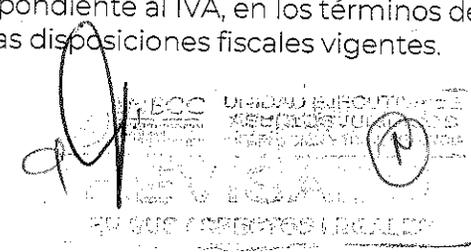
DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PRESTADOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INECC".

"EL INECC" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

VERSIÓN PÚBLICA

Handwritten signatures and initials on the right margin.



DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PRESTADOR" no podrá subcontratar, ni transferir o ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INECC" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PRESTADOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INECC" o a terceros. En tal virtud, "EL PRESTADOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INECC", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PRESTADOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "EL INECC" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "EL INECC" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PRESTADOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "EL INECC" entregue a "EL PRESTADOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "EL INECC" a "EL PRESTADOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PRESTADOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL INECC" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.



"EL PRESTADOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que los derechos inherentes a la propiedad intelectual son propiedad de "EL INECC" de conformidad con lo establecido en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en caso de violaciones en materia de estos derechos la responsabilidad será de "EL PRESTADOR".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PRESTADOR" tiene conocimiento en que "EL INECC" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PRESTADOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "EL INECC" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL INECC" de cualquier proceso legal.

"EL PRESTADOR" se obliga a poner en conocimiento de "EL INECC" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes o servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PRESTADOR" no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a "EL INECC", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

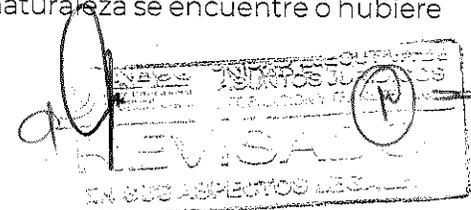
En el supuesto de que una de "LAS PARTES", se le requiera por mandato u orden de autoridad competente entregar o revelar, parcial o totalmente la información que hubiese recibido de otra parte con la leyenda de "Confidencial", la parte que sea requerida, deberá notificar a la otra sobre la existencia de dicho requerimiento en un plazo máximo de 5 días naturales y previamente a la revelación o entrega de la información para que indique si la información se encuentra clasificada y pueda ejercitar las acciones legales correspondientes y de subsistir la obligación de la parte que haya sido requerida por mandato u orden de autoridad competente, ésta entregará la información requerida sin ninguna responsabilidad para ella.

La obligación de confidencialidad aquí establecida no aplicará en las siguientes hipótesis:

I. Aquella información o documentación que por su naturaleza se encuentre o hubiere estado en el dominio público.

RESCISIÓN PÚBLICA

Handwritten signatures and initials:
 Jm
 wcp
 m
 J



- II. Este en legítima posesión de alguna de "LAS PARTES" antes de la fecha de suscripción del presente instrumento.
- III. Sea legítimamente recibida de parte de algún tercero, que no esté bajo compromiso de guardar confidencialidad.
- IV. Sea revelada por requerimiento judicial.
- V. Sea revelada con la aprobación expresa, previa y por escrito de la otra parte, por medio de sus representantes legales.
- VI. Sea información que deba hacerse del conocimiento público, por algún motivo que no constituya un acto u omisión de cualquiera de "LAS PARTES", funcionarios, representantes, trabajadores, empleados o terceros que contrate, o que tenga en Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones legales aplicables

VIGÉSIMA. INFORMACIÓN RESERVADA.

En caso de que una de "LAS PARTES" determine que la información objeto de este contrato tenga el carácter de reservada de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. "EL INECC" se obliga asimismo a comunicar por escrito a "EL PRESTADOR" cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva. Por su parte "EL PRESTADOR" comunicará a "EL INECC" cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente contrato

Cuando "EL PRESTADOR" entregue documentos que contengan información reservada o comercial a "EL INECC" deberá señalarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que "EL INECC" analice la información que recibe y la clasifique en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"EL PRESTADOR" reconocen que en virtud de la celebración de este Contrato no tienen ni adquieren derecho alguno sobre los diagramas, marcas, insignias, logotipos, emblemas, nombres y avisos comerciales que sean propiedad o se encuentren en proceso de registro o estén registrados a nombre de "EL INECC" y que por virtud de este Contrato utilice, por lo que desde ahora podrán usarlos exclusivamente para los fines que se establecen en este instrumento jurídico y no en su beneficio. En caso de incumplimiento a lo previsto en la presente Cláusula, "EL PRESTADOR" se obliga a resarcir a "EL INECC" de cualquier daño o perjuicio que se ocasione, obligándose en todo caso, a sacarlo en paz y a salvo por alguna reclamación que en la vía judicial, extrajudicial o administrativa se intente en su contra, reservándose "EL INECC" el ejercicio de las acciones legales correspondientes.



"EL INECC" protegerá los datos personales que "EL PRESTADOR" proporcioné para cumplir con los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1)", de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Invariablemente, los resultados de las actividades desarrolladas al amparo del presente Contrato, que sean susceptibles de protección a la propiedad industrial y del derecho de autor, se apegarán a las disposiciones legales y normativas vigentes aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

"EL INECC" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PRESTADOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, "EL INECC" sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PRESTADOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, no se tendrán por aceptados por parte de "EL INECC".

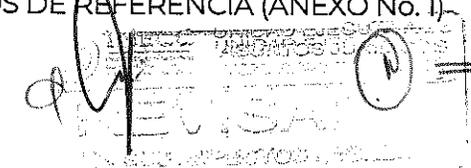
"EL INECC", a través del administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes o la prestación de servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en los TÉRMINOS DE REFERENCIA (ANEXO NO. 1), obligándose "EL PRESTADOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL INECC".

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES.

De conformidad con el artículo 53 Bis de la "LAASSP" en caso de que "EL PRESTADOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, "EL INECC" por conducto del administrador del contrato aplicará de conformidad con el punto "21. DEDUCTIVAS DEL PAGO" de los TÉRMINOS DE REFERENCIA (ANEXO No. 1).

VERSION PUBLICA

Handwritten signatures and initials on the right margin.



una deducción del 1% (uno por ciento) de la factura correspondiente, antes de I.V.A., los montos a deducir se aplicarán en el CFD o factura electrónica que "EL PRESTADOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando "EL PRESTADOR" no realice el pago de la misma.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "EL INECC" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "EL INECC".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA. La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INECC".

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que "EL PRESTADOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, "EL INECC", por conducto del administrador del contrato de conformidad con el punto "20. PENAS CONVENCIONALES" de los TÉRMINOS DE REFERENCIA (ANEXO No. 1) podrá aplicar una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la adquisición o prestación de los servicios o arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse en la tesorería de "EL INECC", sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "EL INECC" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "EL INECC".

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas. La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "EL INECC" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato de "EL INECC".

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando "EL PRESTADOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL INECC", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

"EL INECC", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

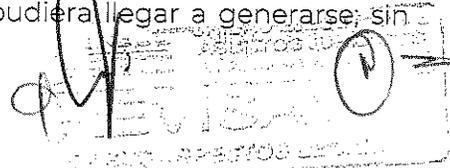
VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PRESTADOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL INECC", en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que "EL INECC" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PRESTADOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PRESTADOR" exime expresamente a "EL INECC" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse sin



embargo, si "EL INECC" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PRESTADOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL INECC" no tiene nexo laboral alguno con "EL PRESTADOR", por lo que éste último libera a "EL INECC" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INECC" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "EL INECC".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INECC", a solicitud escrita de "EL PRESTADOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PRESTADOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EL INECC" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PRESTADOR", así como del CFD o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "EL PRESTADOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "EL INECC", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN.

"EL INECC" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PRESTADOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación; 2. Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para "EL INECC"; 3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual; 4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INECC"; 5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "EL INECC"; 6. Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta; 7. Si no proporciona a "EL INECC" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato; 8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INECC"; 9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio; 10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito; 11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo; 12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico; 13. Si "EL PRESTADOR" no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "EL INECC" conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta; 14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INECC"; 15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato; 16. Cuando "EL PRESTADOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INECC", durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo; 17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PRESTADOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "EL INECC" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; 18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INECC" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

VERSIÓN PÚBLICA
8m
wef
up
A

9/11/2021 15:34
CALLE REPÚBLICA 700 TORRE 211

Transcurrido dicho término "EL INECC", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PRESTADOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PRESTADOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INECC" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INECC" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INECC" de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INECC" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INECC" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "EL INECC" establecerá con "EL PRESTADOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modulatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "EL INECC" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PRESTADOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INECC".

"EL PRESTADOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "EL INECC".

TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INECC" sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de

las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INECC", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "EL PRESTADOR" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, "EL INECC" a solicitud escrita de "EL PRESTADOR" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR"

TRIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIAS.

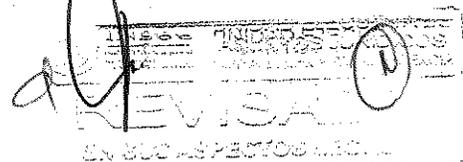
"LAS PARTES" convienen que, en caso de existir discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y los términos del presente contrato, se observará lo dispuesto en la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR", se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato, debiendo entregar a "EL INECC", las constancias de cumplimiento.

Así mismo para los efectos de lo previsto en la PRIMERA de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, y en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, "EL PRESTADOR", se obliga a presentar copia de la constancia de situación fiscal ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en la que se desprenda que se encuentra al corriente en las obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Para los efectos de lo previsto en la PRIMERA de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, y en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, "EL PRESTADOR", se obliga a presentar copia de la constancia de situación fiscal ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en la que se desprenda que se encuentra al corriente en las obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.



Asimismo, "EL PRESTADOR" se obliga a presentar constancia del Aviso de Prestadores de Servicios Especializados y Obras Especializadas (REPSE) ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, o en su caso escrito libre por el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no está obligado a realizar dicho trámite.

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se pólorigamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia

VERSIÓN PÚBLICA

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten initials on the right margin.

Stamp: DIRECCIÓN DE PREVISIÓN SOCIAL

de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL INECC" como "EL PRESTADOR", declaran estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 11 de octubre de 2021.

POR "EL INECC"

C.P. JUAN LUIS ERINGAS MERCADO
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

POR "EL PRESTADOR"

C. MARÍA EUGENIA IBARRARÁN VINIEGRA

C. LUIS GERARDO RUIZ SUÁREZ
Coordinador General de Contaminación y Salud Ambiental

M. EN C. JOSÉ ABRAHAM CORTÍNEZ ÁLVAREZ
Director de Economía Sectorial

M. EN I. FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTEGA
Subdirector de Modelación y Salud

INECC INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO
UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

REGISTRADO

NUMERO	FECHA	ANEXO
70/2021	11/10/21	NO.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/FPADA-006/2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA C. MARÍA EUGENIA IBARRARÁN VINIEGRA PARA LA "ASESORÍA PARA EL DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN DEL COSTO-BENEFICIO DE ACCIONES PARA EL CONTROL DE EMISIONES AL DECLARARSE LAS FASES DE CONTINGENCIA INCLUIDAS EN EL PCAA" POR UN IMPORTE DE \$435.000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M.N 00/100) I.V.A. INCLUIDO.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ANEXO 1

CONTRATO: INECC/RPADA-006/2021

“Asesoría para el desarrollo de la evaluación del costo – beneficio de acciones para el control de emisiones al declararse las Fases de contingencia incluidas en el PCAA”

VERSIÓN PÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTAMINACIÓN Y SALUD AMBIENTAL

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTAMINACIÓN Y SALUD AMBIENTAL





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. JUSTIFICACIÓN.....	5
3. OBJETIVO GENERAL.....	6
4. UTILIZACIÓN Y/O BENEFICIOS O BENEFICIARIOS DEL PRODUCTO.....	6
5. DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS: AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO.....	6
6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR.....	7
7. PRODUCTOS QUE ENTREGAR.....	9
8. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	10
9. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	10
10. REQUISITOS POR CUBRIR POR EL PROVEEDOR.....	10
11. REQUISITOS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA.....	11
12. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEBE PRESENTAR EL PROVEEDOR.....	12
13. PRUEBAS DE VERIFICACIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR O ARRENDAR O SERVICIOS A CONTRATAR.....	14
14. VISITA A LAS INSTALACIONES DEL INECC.....	14
15. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	14
16. FORMA DE EVALUACIÓN.....	14
17. TIPO DE CONTRATO, PERIODO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTAL.....	15
18. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN.....	15
19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.....	16
20. PENAS CONVENCIONALES.....	17
21. DEDUCTIVAS DEL PAGO.....	18
22. NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICOS DEL ÁREA REQUIRENTE.....	18
23. PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DEL GOBIERNO FEDERAL.....	19
24. NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD.....	20
25. IGUALDAD DE GÉNERO.....	20
26. AVISO DE PRIVACIDAD.....	20
27. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INECC.....	20
28. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.....	21
29. REQUISITOS PARA PRESENTAR DENUNCIA, LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE QUIEN SE DEBEN PRESENTAR Y LAS SANCIONES APLICABLES.....	21
30. ACLARACIONES.....	21
30. BIBLIOGRAFÍA.....	22
APÉNDICE 1.....	23
APÉNDICE 2.....	24
APÉNDICE 3.....	25

VERSIÓN PÚBLICA

[Handwritten signatures and initials]





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

1. INTRODUCCIÓN.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que aproximadamente 3.7 millones de muertes prematuras al año en el mundo, serán debido a la exposición por contaminación atmosférica; proyectándose que para el año de 2050 esta mortalidad podría duplicarse¹. En nuestro país, la región centro integrada por la Ciudad de México y los estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala, acumula poco más de 41.8 millones de habitantes al 2020², lo que representa cerca del 33% de la población nacional. Y como consecuencia de la intensa actividad económica, la dinámica urbana y poblacional de esta región, presenta problemas frecuentes de contaminación ambiental que se reflejan en un incumplimiento de las normas de calidad del aire. Un ejemplo de lo anterior se observó en el año 2019, cuando en la Zona Metropolitana del Valle de México se presentaron contingencias ambientales, que llevaron a declarar Fase 1 de contingencia por partículas el primero de enero, y por ozono el 30 de marzo, el 14 y 16 de abril; además, el 14 de mayo se declaró contingencia ambiental atmosférica extraordinaria por ozono y partículas³.

Una de las herramientas de gestión ambiental que se han implantado en otros países para proteger a la población de exposiciones a concentraciones agudas de contaminantes, son los denominados planes de acción a corto plazo. Los cuales incluyen umbrales de concentraciones de contaminantes; que, al ser rebasados, detonan la implementación de acciones y restricciones para mitigar la emisión de contaminantes y con ello disminuir la exposición personal a los mismos. La mayoría de los planes de acción a corto plazo incluyen una implementación de acción⁴, con lo que se dispone de una guía sobre:

- Los criterios utilizados para iniciar y finalizar la operación del plan de acción, y dónde se aplicarán las medidas.
- El propósito de las medidas tomadas como parte del plan de acción.
- Las responsabilidades de cada una de las autoridades especifican también quién es responsable de iniciar las acciones, de delegar acciones a otros y de dar por terminadas las mismas.
- Incluyen las acciones que se tomarán cuando se excedan los umbrales de información, de alerta o se pronostiquen excederlos; qué acciones se tomarán para reducir las emisiones o para brindar información y recomendaciones.
- También señalan la extensión geográfica de las medidas del plan de acción.

Cabe mencionar que las redes de monitoreo de la calidad del aire proporcionan la base para medir las concentraciones ambientales de los contaminantes, e iniciar o detener la aplicación de los planes de alerta o acción a corto plazo.

Es de resaltar que en México la normatividad vigente incluye estipulaciones relacionadas con la protección al ambiente y la salud. Por ejemplo, el Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵ señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y el Estado garantizará el respeto a este derecho. Asimismo, el Artículo 110 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEPPA), en sus fracciones I y II, menciona que la calidad del aire debe ser satisfactoria en todos los asentamientos humanos y las regiones del país; y que las emisiones de contaminantes a la atmósfera sean de fuentes fijas o móviles,

¹ Vargas H. J. A., Hinojosa J. A. C. y Mendieta Z. H. Contaminación Atmosférica y Salud Humana. Inteligencia Epidemiológica 2020; 1:14-17 http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/109150/14_extracted_revista_1_20inteli.pdf?sequence=1&jsAllowed=y

² <https://es.statista.com/estadisticas/575948/numero-de-personas-en-mexico-por-entidad-federativa/>

³ <http://www.aire.cdmx.gob.mx/descargas/ultima-hora/calidad-aire/pcaa/pcaa-historico-contingencias.pdf>

⁴ European Commission. Best practices for short term actions plans. Report European Commission. Junio 2012. https://ec.europa.eu/environment/air/quality/legislation/pdf/SC5_Task%201_report.pdf

⁵ Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma DOF 29 de enero de 2016.





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

deben ser reducidas y controladas, y con ello asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico⁶.

En este contexto normativo, el Artículo 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente menciona, en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, que los gobiernos de las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con la distribución de atribuciones establecida en los artículos 7o., 8o. y 9o. de esta Ley, así como con la legislación local en la materia; tomarán las medidas preventivas necesarias para evitar contingencias ambientales por contaminación atmosférica.

En relación con lo antes citado, el Programa de Contingencias Atmosféricas Ambientales (PCAA), como plan de alerta y acción a corto plazo, es un mecanismo de carácter regulatorio aplicado en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), conformada por las 16 alcaldías de la Ciudad de México, 59 municipios del Edo. de México y un municipio de Hidalgo⁷. Área urbana donde las normas de calidad del aire suelen ser rebasadas, especialmente cuando se presentan episodios de alta contaminación atmosférica⁸.

El PCAA es un programa aplicado en la ZMVM al presentarse condiciones de contingencia ambiental⁹, que contempla la implementación de medidas restrictivas temporales en los sectores generadores de emisiones, durante tales condiciones; con lo que se busca reducir la contaminación atmosférica. Dicho programa también incluye medidas orientadas a informar y a evitar o reducir la exposición de la población.

Para su aplicación, el PCAA incluye las siguientes fases:

- La fase preventiva consiste en declarar una contingencia cuando haya 70% de probabilidad de que al día siguiente el ozono rebasa los 140 puntos.
- La Fase 1 de contingencia se declara cuando la contaminación por ozono llega a 150 puntos.
- La Fase 2 se declara cuando la contaminación por ozono alcanza los 200 puntos.
- Por su parte, la Fase 2 Combinada, entra en vigor cuando el ozono rebasa los 150 puntos y las PM2.5 superan los 140 o viceversa.

En cuanto a las acciones, entre las más destacadas pueden mencionarse:

- En la fase preventiva se implementan acciones como restringir la circulación de la mitad de los vehículos oficiales, se suspenden las obras públicas y se recomienda no hacer ejercicio al aire libre.
- En fase 1 dejan de circular todos los vehículos oficiales y sólo circulan el 20% de los particulares con hologramas cero y doble cero, de acuerdo con la terminación de la placa: nones o pares de holograma 1. De igual forma dejan de circular el 100% del parque vehicular con holograma 2. Asimismo, se recomienda no hacer ejercicio al aire libre; y se restringen otras actividades comerciales e industriales.
- En la fase combinada se suspenden las clases y los eventos al aire libre.

Como puede observarse, las acciones que se implementan en el marco del PCAA tienen un impacto temporal; que limita e incluso evita, la operación normal de los servicios e industria establecidos en la

⁶ Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. CAPÍTULO II, Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, Artículo 10.

⁷ SEDATU, CONAPO e INEGI. Delimitación de las zonas metropolitanas de México 2015. México 2018.

⁸ Un episodio de la contaminación del aire es un suceso durante el cual los niveles de las concentraciones de los contaminantes del aire sobrepasan los estándares nacionales de calidad ambiental del aire.

⁹ Situación de riesgo a la salud, derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que puede poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas, de acuerdo con lo mencionado en el Artículo 3º fracción VIII de la LGEEPA.





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

ZMVM; así como en la actividad de millones de personas, ya que al ser aplicado el PCAA, una fracción importante de los habitantes en la ZMVM disminuyen o modifican sus actividades laborales, comerciales, sociales y culturales. Lo cual en conjunto puede afectar la productividad de la región al disminuir la actividad comercial y la operación de establecimientos del sector secundario; además de causar molestias en las personas al limitar su disponibilidad de servicios y su movilidad mediante el uso del automóvil, el retraso en las clases escolares, etc.

Cabe recordar que las restricciones del PCAA priorizan la protección de la salud pública, lo cual parece justificar plenamente la reducción de la actividad en fuentes de emisión como los automotores; si con ello se mitiga la exposición de los habitantes a condiciones ambientales que conllevan riesgos para la población; sobre todo de aquellas personas con enfermedades respiratorias crónicas (ERC) como asma, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), alergias respiratorias, enfermedades pulmonares de origen laboral e hipertensión pulmonar, o de otros sectores de la población sensibles como niños o ancianos.

Por la relevancia del PCAA para la protección de la salud, actualmente el INECC realiza para la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME) el servicio "Definición de umbrales y diseño del protocolo general de actuación de contingencias ambientales atmosféricas para la Megalópolis y evaluación del costo-beneficio de su aplicación en la Zona Metropolitana del Valle de México", el cual tiene como objetivo "Contar con una guía para definir los valores de concentración de contaminantes criterio en el aire ambiente, en los cuales debería informarse a la población para que proteja su salud y activarse las contingencias ambientales atmosféricas". Dicho estudio definirá las fases del PCAA junto con sus umbrales respectivos. Umbrales que serán vinculados a un protocolo de activación y desactivación; asimismo, se definirán acciones para la prevención de impactos a la salud; y cuando lo anterior sea establecido, también se definirán acciones que conlleven reducciones de emisiones en las fuentes correspondientes, evaluándose además el costo-beneficio de dichas acciones.

2. JUSTIFICACIÓN.

En la sección previa se mostró que la aplicación del PCAA está debidamente sustentada por normatividad vigente como la LOEFA; asimismo se pudo observar que su implementación tiene como fundamento principal la protección de la población a la exposición de condiciones ambientales adversas, en las cuales se presentan concentraciones agudas de contaminantes como el ozono y las partículas; por lo que en principio su aplicación favorece a la población sensible como niños, ancianos, personas con ERC o EPOC, para que no realicen actividades en exteriores bajo condiciones de contingencia ambiental que podrían ser de riesgo para su salud.

No obstante, lo anterior, la aplicación del PCAA conlleva la implementación de acciones que tienen costos que requieren ser estimados. Ya que las acciones temporales que forman parte de las Fases 1, 2 y 2 combinada, incluyen restricciones para la operación normal de industrias y servicios, circulación regular de vehículos particulares y vehículos gubernamentales, detener obras de asfalto, construcción y mantenimiento de obras urbanas, limita la distribución y expedición de combustibles, restringe las actividades con uso de solventes, conlleva la posposición de eventos cívicos, deportivos, culturales y espectáculos masivos; así como la suspensión de clases escolares, entre otros.

Dado estas consideraciones, en el marco del proyecto "Definición de umbrales y diseño del protocolo general de actuación de contingencias ambientales atmosféricas para la Megalópolis y evaluación del costo-beneficio de su aplicación en la Zona Metropolitana del Valle de México", es necesaria la contratación de un servicio para realizar la evaluación del costo-beneficio de las acciones orientadas a la disminución de emisiones en la ZMVM, que serían implementadas al declararse las Fases de contingencia del PCAA en actualización.





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

Este proyecto está vinculado con:

- El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
 - o Política y gobierno.
 - Cambio de paradigma en seguridad
 - Objetivo 2, Garantizar empleo, educación, salud y bienestar.
 - o Política Social.
 - Construir un país con bienestar

Cabe mencionar que el proyecto es de aplicación nacional.

3. OBJETIVO GENERAL

Estimar los costos públicos y privados de la Guía propuesta por el INECC para el Programa de Contingencias Atmosféricas Ambientales (PCAA).

3.1 Objetivos particulares

- a) Realizar un análisis económico, sobre los factores demográficos y/o sociales, asociados con la aplicación de las medidas de control establecidas en el PCAA.
- b) Estimar los costos públicos y privados; así como beneficios generados por la implementación de medidas para prevenir y/o mitigar las condiciones de contingencia atmosférica ambiental
- c) Analizar y definir los elementos representativos de la evaluación costo beneficio, útiles en la elaboración de una guía para elaborar programas de contingencias atmosféricas ambientales.

4. UTILIZACIÓN Y/O BENEFICIOS O BENEFICIARIOS DEL PRODUCTO.

Los usuarios de los productos de la "asesoría para el desarrollo de la evaluación del costo - beneficio de acciones para el control de emisiones al declararse las Fases de contingencia incluidas en el PCAA" serán en primera instancia el INECC, ya que requiere la evaluación del costo-beneficio de las acciones asociadas a las Fases de contingencia, que propondrá sean incorporadas en el PCAA. También la Comisión Ambiental de la Megalópolis podrá hacer uso de los entregables, al ser parte de la información base para darle soporte a las acciones vinculadas con las Fases de contingencia del PCAA, programa que es aplicado bajo la supervisión de dicha Comisión. Finalmente, SEMARNAT será usuario de los entregables del presente servicio al utilizar los mismos como información base para el desarrollo de PCAAs, en zonas metropolitanas que demanden la implementación de un plan de acción a corto plazo, para la atención de contingencias ambientales atmosféricas.

5. DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS: AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO.

Impacto económico. Se dispondrá de una estimación económica asociada a las acciones para el control de emisiones durante la contingencia ambiental; así como una estimación de los costos ahorrados en la atención a la salud pública, al apoyar una menor exposición de la población a concentraciones agudas de contaminantes por la aplicación del PCAA.

Impacto Ambiental. El servicio contribuirá a que se generen elementos técnicos y científicos, al evaluar los costos y beneficios en la salud y el ambiente, vinculados a las acciones propuestas para ser implementadas en caso de declararse las Fases de contingencia propuestas en el PCAA de la ZMVM.

Impacto social. La población dispondrá de información que le permitirá dimensionar los costos y beneficios de las acciones para la mitigación de emisiones incluidas en el PCAA; lo cual ayudará a que los habitantes tengan más claridad y conciencia de por qué es necesaria la implementación de cada medida, cómo se relaciona con sus actividades y la disponibilidad de los servicios que limitan su

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTAMINACIÓN Y SALUD AMBIENTAL



6 de 26



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

operación durante la contingencia; con lo que se espera una mayor participación social durante la aplicación del PCAA en la ZMVM y disponer de un costo estimado sobre los beneficios en salud asociados con las medidas señaladas.

6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

El proveedor deberá tener la capacidad técnica para apoyar al INECC en la evaluación del costo-beneficio de acciones de reducción de emisiones y de protección a la población; considerando los beneficios en la salud y el consecuente ahorro de servicios de atención médica al proteger a los habitantes de exposición a condiciones de contingencia ambiental; así como los beneficios ambientales y los costos económicos asociados a las medidas de control de emisiones incluidas en la propuesta del protocolo de acción, cuando sean declaradas las Fases del PCAA en actualización.

El proveedor realizará la evaluación de costo-beneficio de cada acción propuesta por el INECC asociada con la reducción de emisiones o la protección de la población y vinculada a la declaración de las Fases de contingencia del PCAA en actualización. Dichos resultados serán descriptos, analizados y entregados en un informe; en el marco del proyecto que coordina el INECC "Definición de umbrales y diseño del protocolo general de actuación de contingencias ambientales atmosféricas para la Megalópolis y evaluación del costo-beneficio de su aplicación en la Zona Metropolitana del Valle de México". El análisis de resultados incluirá un listado de las acciones evaluadas priorizadas de acuerdo con el menor costo y el mayor beneficio estimado para cada acción propuesta por el INECC.

6.1 Metodología

Se realizará un análisis de los costos y beneficios privados y sociales derivados de la instrumentación de distintas políticas para la reducción de la contaminación atmosférica durante las fases de contingencia ambiental atmosférica, de tal manera que se pueda determinar los beneficios netos. Para estimar los costos, será necesario contar con información de los costos monetarios de la instrumentación de las diferentes acciones y se estimarán los costos de oportunidad de su aplicación.

Para estimar los beneficios, se deberá analizar los efectos de las medidas sobre la salud, en función de la morbilidad y mortalidad evitadas; y sobre los ecosistemas, mediante los incrementos en la productividad de las actividades primarias principalmente, de acuerdo con la literatura existente. Tanto la información de costos como de beneficios se deberá integrar para hacer un análisis costo-beneficio de la instrumentación del protocolo. Este análisis deberá permitir determinar el beneficio o costo neto del protocolo diseñado y dar elementos para posibles ajustes en las medidas de tal manera que se obtengan los resultados en salud con un programa efectivo tanto en sus alcances como en sus costos. Se deberá analizar los impactos sociales del protocolo; es decir, cómo y a qué grupos afecta.

6.2 Apoyo en la elaboración de una guía metodológica

- La información y los resultados obtenidos serán utilizados por el INECC para el desarrollo de una guía metodológica que puedan utilizar las distintas entidades federativas para elaborar su programa de contingencias ambientales atmosféricas (PCAA).

6.3 Actividades

Durante 2021

1. Elaborar Plan de Trabajo y presentar el mismo en reunión de seguimiento, en el primer mes a partir de la firma del instrumento jurídico.
2. Analizar las medidas de reducción de emisiones para el programa de contingencias ambientales atmosféricas y dar opinión documentada al INECC sobre las mismas.

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTAMINACIÓN Y SALUD AMBIENTAL





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

- Con base en el análisis de las medidas de reducciones de emisiones propuestas para el PCAA, se dará opinión documentada a los expertos del INECC para apoyar la definición de estrategias de reducción de emisiones que se pueden aplicar durante la activación de contingencias ambientales. Como resultado de estas acciones, el INECC definirá un Protocolo de Control de Emisiones (PCE) tomando en cuenta también la información existente en el PCAA, así como las características de las fuentes emisoras descritas en el Inventario Nacional de Emisiones (INEM). En coordinación con el INECC, en el PCE se diseñarán escenarios de control de emisiones, los cuales podrán incluir medidas de control en transporte, servicios e industria, para reducir las emisiones contaminantes durante una contingencia ambiental.

En 2021 y 2022

3. Recopilar y analizar información de variables técnicas, económicas y demográficas relacionada con las actividades económicas a ser afectadas en el PCAA.
 - Revisar los resultados de estudios sobre evaluaciones a la política de calidad del aire realizado por distintas entidades gubernamentales.
 - Recopilar información de variables económicas y demográficas.
 - Revisar publicaciones académicas que hayan hecho un análisis sobre avances en la política ambiental, ya sea en México o en el mundo, con el fin de integrar un bagaje de herramientas de análisis, así como de algunas medidas concretas que puedan servir para integrar el paquete de medidas que permita reducir la contaminación en la zona de estudio.
 - Se deberá revisar estudios de otras partes de América Latina para hacer análisis comparativo.
 - Compilar algunos valores en la literatura mexicana o de países afines para poder hacer uso de información ya publicada para los análisis costo-beneficio. Por ejemplo, del valor de una vida estadística o de la incidencia de padecimientos, así como valoraciones existentes; y se le dará un valor a los beneficios entre la política ambiental y climática.
4. Con base en la información recopilada y analizada, estimar los costos por la aplicación de las medidas contingentes de reducción de emisiones propuestas en el PCAA.
 - A partir de las propuestas elaboradas por la CAME y el INECC, realizará un análisis de los costos que suponen la instrumentación de las distintas medidas para reducir emisiones y alcanzar las concentraciones que permitan cumplir con las condiciones de salud previamente establecidas.
5. Elaboración y entrega del informe parcial.

En 2022

6. Con base en la reducción de emisiones lograda por las acciones a evaluar, estimar los beneficios por la aplicación de las medidas contingentes de reducción de emisiones propuestas en el PCAA. Esta actividad se realizará en colaboración con el grupo de trabajo de INECC.
 - Se deberá calcular los beneficios derivados de una mayor productividad en los sectores primarios a partir de la estimación del valor de la producción excedente dada la menor contaminación y de los impactos evitados en salud, tanto en morbilidad como en mortalidad.
7. Apoyar al INECC con elementos del análisis costo beneficio para el desarrollo de una guía metodológica para definir programas de contingencias ambientales atmosféricas para otras ciudades.
8. Elaboración y entrega del informe final.

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTAMINACIÓN Y SALUD AMBIENTAL



8 de 25



7. PRODUCTOS QUE ENTREGAR.

Los productos entregables de esta asesoría son:

7.1 En 2021, Informe parcial.

El contenido del informe parcial cumplirá con lo siguiente:

- a. El formato y contenido del informe deberá tener portada (con logos, p.ej. INECC o SEMARNAT), numeración de páginas, índice, introducción, resumen ejecutivo (en inglés y español), objetivo (s), periodos de desarrollo, método y/o actividades, resultados con su análisis o discusión, conclusiones y en su caso recomendaciones, referencias bibliográficas y fuentes de información.
- b. El contenido del informe parcial incluirá resultados de las actividades 2, 3 y 4 de la sección 6.3. "Actividades". En este informe podrá ser incorporada información que sustente y complemente los productos y dé soporte al desarrollo de las actividades sucesivas.

7.2 En 2022, Informe final. El contenido del informe final deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Similar al descrito en la sección 7.1.a
- b. Podrá incluir resultados de las actividades 3 y 4; además incluirá los resultados más relevantes del informe parcial e información complementaria y de soporte a dicho informe.
- c. El contenido del informe final incluirá resultados de las actividades 6 y 7 especificadas en la sección 6.3. "Actividades". Podrá ser incorporada información que sustente y complemente lo descrito en el Informe parcial.

Los informes parcial y final se entregarán preferentemente impresos a dos tantos y obligatoriamente en formato electrónico. Además, se entregará al INECC toda la información generada en esta asesoría.

7.3 Tabla de porcentajes relativos de los entregables

Entrega programada de productos, de acuerdo con el cronograma de actividades

En 2021	En 2022
Informe parcial	Informe final
En el segundo mes a partir de la adjudicación	En el séptimo mes a partir de la adjudicación

El pago de esta asesoría se realizará contra entrega de los productos según la siguiente distribución:

Entregables	Informe parcial	Informe final
	En 2021	En 2022
Porcentaje relativo	60%	40%

7.4 Liberación técnica

La liberación técnica se realizará, previa recepción, revisión y en su caso aprobación de cada producto entregable, de la siguiente forma: En los doce días hábiles posteriores al segundo mes (contado a partir de la adjudicación), para el caso del Informe Parcial; y en los diez días hábiles posteriores al séptimo mes





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

(contado a partir de la adjudicación), para el caso del Informe Final, en concordancia con lo especificado en la Sección 7.3.

8 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

ACTIVIDADES	Mes							Porcentaje por actividad
	1	2	3	4	5	6	7	
1 Elaboración del Plan de Trabajo.	X							10
2 Analizar las medidas de reducción de emisiones para el programa de contingencias ambientales atmosféricas y dar opinión documentada al INECC sobre las mismas.	X	X						9
3 Recopilar y analizar información de variables técnicas, económicas y demográficas relacionada con las actividades económicas a ser afectadas en el PCAA		X	X					11
4 Con base en la información recopilada y analizada, estimar los costos por la aplicación de las medidas contingentes de reducción de emisiones propuestas en el PCAA.		X	X	X				20
5 Elaboración y entrega del Informe parcial.		X						10
6 Con base en la reducción de emisiones lograda por las acciones a evaluar, estimar los beneficios por la aplicación de las medidas contingentes de reducción de emisiones propuestas en el PCAA.				X	X	X		20
7 Apoyar al INECC con elementos del análisis costo beneficio para el desarrollo de una guía metodológica para definir programas de contingencias ambientales atmosféricas para otras ciudades.					X	X	X	8
8 Elaboración y entrega de Informe final							X	12
Total							X	100

9 LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Se realizarán reuniones de seguimiento que permitan conocer los avances de las actividades conforme a los tiempos señalados en el cronograma de actividades; realizando dichas reuniones al término de cada actividad.

La entrega de los bienes o la prestación del servicio deberán ser en los lugares señalados en el APÉNDICE 1 de los presentes Términos de Referencia, cumpliendo con todos los requisitos señalados en los mismos.

10 REQUISITOS POR CUBRIR POR EL PROVEEDOR.

10.1 Participarán las personas físicas o morales nacionales, que cuenten con la capacidad técnica propia instalada, para el cumplimiento del objetivo de la contratación, conforme a los requisitos contenidos en los presentes Términos de Referencia.

10.2 Participarán únicamente las personas físicas o morales nacionales que se encuentren registrados en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que no estén impedidos para participar en el procedimiento de contratación.

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTAMINACIÓN Y SALUD AMBIENTAL



10 de 26



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

10.3 El **PROVEEDOR** deberá cumplir con cada uno de los puntos de los presentes Términos de Referencia y el siguiente Perfil de proveedor, el cual se evaluará mediante el criterio de puntos y porcentajes:

Experiencia de al menos 2 años, demostrada mediante contratos, colaboraciones, publicaciones, asesorías u otros trabajos técnicos en al menos uno de los siguientes temas:

- Elaboración de programas de contingencia ambiental atmosférica
- Estimación de costos asociados con la contaminación atmosférica
- Estimación de efectos en la salud por la contaminación atmosférica
- Estimación de costo-beneficio en temas vinculados con la contaminación ambiental

10.4 Contar con experiencia (dos años mínimos), formación técnica, licenciatura (titulado) y/o postgrados en las áreas de ciencias atmosféricas, ciencias de la tierra, química, economía, disciplinas de las ciencias de la salud o carreras afines a las mencionadas. Enviar copia de comprobantes de formación académica o técnica, cédulas profesionales o títulos de estudios académicos avalado por la Secretaría de Educación Pública u otro organismo autorizado; y copias de comprobantes de experiencia como publicaciones, participación en proyectos, etc.

10.5 Entregar Currículum vitae (CV) del personal técnico que participará en el servicio, en el que se describa y compruebe la experiencia en temas citados en el punto 10.3. El CV debe tener rúbrica y firma; y en su caso, firma autógrafa en la página final del representante legal. Enviar documentación (publicaciones, contratos, convenios, proyectos, etc.) para verificación de la experiencia y capacitación citada en el CV.

10.4 Los Contratos similares a los requeridos en el presente proceso, que el proveedor haya suscrito con anterioridad, podrán utilizarse para medir el desempeño o cumplimiento que ha tenido el proveedor en la prestación oportuna y satisfactoria de los servicios que ha prestado. Enviar documentos (finiquitos, cartas de cumplimiento, etc.) o curatula y páginas donde se observe su participación, periodo de desarrollo y cumplimiento.

Ver en el Apéndice 3 los rubros, sub-rubros y documentación relacionada con los mismos, que serán evaluados en las propuestas técnicas de cada proveedor. Cabe resaltar que es obligatorio el cumplimiento de los requerimientos citados en dicho apéndice.

II REQUISITOS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA.

A) PROPUESTA TÉCNICA.

- Elaborarse y presentarse en hoja membretada del **PROVEEDOR**.
- El **PROVEEDOR** deberá describir detalladamente cada punto solicitado en los presentes Términos de Referencia.
- Contar con la firma autógrafa del **PROVEEDOR** interesado o del representante legal.
- No se podrá presentar más de una propuesta, ni alternativas, ni propuestas condicionadas.
- El **PROVEEDOR** deberá presentar su propuesta técnica y económica en idioma **español**.

B) PROPUESTA ECONÓMICA.

- Deberá elaborarse y presentarse en hoja membretada del **PROVEEDOR**.
- El importe total de la propuesta económica deberá considerar todos los costos del bien o servicio y cualquier otro costo que el **PROVEEDOR** considere necesario para la entrega del bien o la prestación del servicio descrito en los presentes Términos de Referencia.

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTAMINACIÓN Y SALUD AMBIENTAL



11 de 26



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

- La moneda en que se deberá cotizar será en pesos mexicanos, con el IVA desglosado.
- La propuesta económica deberá ser debidamente firmada por el **PROVEEDOR**.
- Vigencia en la propuesta económica, por lo menos 60 días naturales.
- El **PROVEEDOR** deberá proporcionar cotización en el formato del **APÉNDICE 2** de los presentes Términos de Referencia.

12 DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEBE PRESENTAR EL PROVEEDOR.

El **PROVEEDOR** deberá presentar como parte de su propuesta, la documentación e información siguiente:

- a) Acreditación de existencia y personalidad jurídica.
- b) Manifestación de nacionalidad.
- c) Manifestación de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios (LAASSP).
- d) Declaración de Integridad.
- e) Manifestación bajo protesta de decir verdad, de la Estratificación de la Micro, Pequeña o Mediana Empresa (MIPYMES) (en caso de que aplique).
- f) Manifiesto de conocer y aceptar todos los requisitos de participación.
- g) Escrito en términos de lo establecido en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y sus correlativos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respectivamente.
- h) Manifestación de no encontrarse en el supuesto del artículo 49, fracción IX y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- i) Manifestación que se encuentre registrado en el Sistema Electrónico CompraNet e inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC).
- j) Manifestación de datos de contacto.
- k) Manifestación de cumplimiento de normas.
- l) Manifestación de discapacidad.
- m) Manifestación de forma de pago.
- n) Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- o) CLABE Interbancaria a 18 posiciones.
- p) Comprobante Domicilio.
- q) Documento Vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (en los casos en que la contratación exceda de \$300 mil pesos sin IVA).
- r) Documento Vigente expedido por el IMSS, en el que se emita la opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social (en los casos en que la contratación exceda de \$300 mil pesos sin IVA).
- s) Documento Vigente expedido por el INFONAVIT, en el que se emita la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (en los casos en que la contratación exceda de \$300 mil pesos sin IVA).
- t) Constancia del Aviso de Registro expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a fin de acreditar el cumplimiento al Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2021, o manifestación bajo protesta de decir verdad, que no les aplicable dicho registro, estableciendo los argumentos que lo justifiquen.

Para personas Físicas:

- I. Currículum Vitae actualizado firmado en original, el cual contendrá por lo menos lo siguiente:

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTAMINACIÓN Y SALUD AMBIENTAL



12-06-2026



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

- Fotografía.
- Nombre completo.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Nacionalidad (en su caso de extranjero, deberá presentar copia de la Forma Migratoria Múltiple).
- Ocupación.
- Experiencia laboral.
- Domicilio.

Así mismos deberá contener lista de sus principales clientes a los que se proporcionó o proporciona los mismos bienes y/o servicios, señalado como mínimo:

- Nombre del cliente
- Nombre de contacto
- Puesto
- Teléfonos
- Correo electrónico
- Nombre del servicio
- Estatus del servicio.

El **INECC** se reserva el derecho de verificar los datos proporcionados.

- II. Acta de Nacimiento.
- III. Identificación Oficial vigente (IFE, INE o Pasaporte).
- IV. Clave Única de Registro de Población (CURP).

Para personas Morales:

- i. Currículum Empresarial actualizado firmado en original, el cual contendrá lista de sus principales clientes a los que se proporcionó o proporciona los mismos bienes y/o servicios, señalado como mínimo:

- Nombre del cliente
- Nombre de contacto
- Puesto
- Teléfonos
- Correo electrónico
- Nombre del servicio
- Estatus del servicio.

El **INECC** se reserva el derecho de verificar los datos proporcionados.

- ii. Acta Constitutiva y en su caso las actas de modificación que afecten el objeto, denominación, razón social o régimen capital de la persona moral, debidamente inscrita en el Registro Público correspondiente.
- iii. Escritura Pública en que consten las facultades del representante o apoderado legales (PODER).
- iv. Identificación Oficial vigente del representante o apoderado legales (IFE, INE o Pasaporte).



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

Para entes públicos:

1. Original de currículum actualizado, que deberá incluir, estructura organizacional, plantilla de personal técnico y administrativo, capacidad instalada y copia de documentación que acredite su experiencia con relación al servicio a contratar y/o bienes a adquirir.
2. Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público correspondiente.
3. Escritura Pública en que consten las facultades del representante legal o apoderado (PODER)
4. Decreto de creación.
5. Nombramiento del funcionario que tenga facultades para suscribir el pedido y/o contrato.
6. Identificación Oficial de quien tenga facultades para suscribir el pedido y/o contrato.
7. Documentación que acredite su experiencia con relación al servicio a contratar y/o bienes a adquirir.
8. Escrito BAJO PROTESTA DE DECIR DE VERDAD que por parte de la dependencia, entidad o persona de derecho público que funja como proveedor, tiene capacidad para entregar un bien o prestar un servicio por sí misma, o que cuando para cumplir con el contrato no requiera celebrar otro contrato con terceros, o bien, de requerirlo, éste no exceda del 49% del importe total del contrato celebrado con el INECC, de conformidad con el quinto párrafo del artículo 4 de la LAASSP y en cumplimiento con lo indicado en el artículo 4 del Reglamento de la Ley (RLAASSP).
9. Presentar la documentación que acredite fehacientemente que tiene o cuenta con recursos propios (capacidad técnica, material y humana) en al menos 51% del monto total del contrato, esto es, que no requiere contratar a terceros para prestar los servicios, o de requerirlo la contratación no excederá el 49% del monto del contrato a celebrarse.

13 PRUEBAS DE VERIFICACIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR O ARRENDAR O SERVICIOS A CONTRATAR.

Por las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar, no se requiere realizar pruebas de verificación.

14 VISITA A LAS INSTALACIONES DEL INECC.

Por las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar, no se requiere realizar visita a las instalaciones del INECC por el **PROVEEDOR**.

15 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El procedimiento de contratación propuesto es de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción III y 41 fracción VII de la LAASSP y 72 fracción VI del RLAASSP, asegurando con ello al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

16 FORMA DE EVALUACIÓN.

La forma de evaluación de las propuestas será de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 51 del Reglamento de la LAASSP

La forma de evaluación de las propuestas será por puntos y porcentaje, los cuales se desglosan en el Apéndice 3 "Evaluación de puntos y porcentajes". Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 51 y 52 del Reglamento de la LAASSP y CAPITULO SEGUNDO, SECCIÓN CUARTA, ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones,

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTAMINACIÓN Y SALUD AMBIENTAL



1468/20



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el DOF 9 de septiembre de 2010.

17 TIPO DE CONTRATO, PERIODO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTAL.

Tipo de Contrato: Con fundamento en el artículo 44 y 45 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el contrato será como a continuación se indica:

CONTRATO				PRECIOS	
ABIERTO	CERRADO	ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO	PLURIANUAL	FIJOS	SUJETOS A AJUSTES
	X		X	X	

TIPO DE CONTRATO: PLURIANUAL

AÑO	PERIODO	PORCENTAJE
PRIMERO	2 meses a partir de la notificación de la adjudicación o fallo	\$ 261,000.00
SEGUNDO	5 meses a partir de la notificación de la adjudicación o fallo	\$ 174,000.00
		\$ 435,000.00

VIGENCIA:

INICIO	TÉRMINO
8 DE OCTUBRE DE 2021	8 DE MAYO DE 2022

PARTIDA PRESUPUESTAL:

NO. PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA
33104	Otras asesorías para la operación de programas

18 FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo-51 de la LAASSP, el pago de cada factura se efectuará en una sola exhibición, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del envío electrónico o entrega física previa cita, de la factura correspondiente, cumpliendo con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.

Asimismo, deberán cumplirse todas y cada una de las siguientes condicionantes para el pago:

- A) Emisión de la liberación técnica en la que se acredita la entera satisfacción del Instituto.
- B) El pago de penalizaciones en la caja del Instituto (en caso de haber sido acreedor a éstas).
- C) La aplicación de deductivas directamente en la factura correspondiente o la entrega de la Nota de Crédito relacionada con la factura a la que será aplicada (en caso de haber sido acreedor a éstas).

El **PROVEEDOR** deberá presentar como parte de su propuesta, la documentación vigente suficientemente probatoria, que acredite la existencia de cuenta bancaria a su nombre, para efectuar el

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTAMINACIÓN Y SALUD AMBIENTAL





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

pago de manera indistinta, mediante las siguientes formas: transferencia electrónica, depósito bancario y/o emisión de cheque.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el **PROVEEDOR**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calculan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y considerando días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **INECC**.

Las facturas deberán contar con los siguientes datos:

FACTURAR A NOMBRE DE:	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático
R.F.C.:	INE 120606 AM5
DOMICILIO FISCAL:	Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México

El original de la factura deberá reunir los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, e indicar la descripción del bien o servicio, precio unitario, subtotal, impuestos, retenciones y/o precio total, así como el número del contrato que ampara dicha contratación a nombre del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

El pago se efectuará de manera indistinta, mediante las siguientes formas: transferencia electrónica a la cuenta bancaria del **PROVEEDOR**, depósito en su cuenta y/o emisión de cheques a su favor.

La solicitud de pago y las facturas correspondientes deberán ser entregadas físicamente previa cita, o enviadas vía electrónica, a las personas servidoras públicos del área requirente, para lo cual se proporcionan los siguientes correos electrónicos:

- ✓ abraham.ortinez@inecc.gob.mx
- ✓ francisco.hernandez@inecc.gob.mx

19 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El **PROVEEDOR**, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza divisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación, 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado antes de I.V.A. a favor del **INECC**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato/pedido correspondiente, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo a entera satisfacción del administrador del contrato/pedido. De no cumplir con dicha entrega, el **INECC** podrá rescindir el contrato/pedido y remitir el asunto al Órgano Interno de Control en la SEMARNAT para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la LAASSP.

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTAMINACIÓN Y SALUD AMBIENTAL



16 de 26



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del **PROVEEDOR**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato/pedido respectivo, y de ninguna manera impedirá que el **INECC** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato/pedido respectivo o modificación al plazo, el **PROVEEDOR** se obliga a entregar al **INECC** al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El **PROVEEDOR** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía deberá solicitarse por escrito al Administrador del contrato/pedido y su entrega se realizará a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del **INECC**, ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Piso 6, Ala B, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México o aquel que le sea notificado por el Administrador del contrato/pedido.

20 PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con los artículos 53 de la Ley y 85 fracción V, 95 y 96 de su Reglamento, así como el numeral VIII.5.3.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del **INECC**, las penas convencionales, que por el tipo de contratación se aplicarán, por atraso en la entrega del informe final, serán determinadas en función de la tabla siguiente:

Nº	CONCEPTO	PLAZO DE RESPUESTA	PENALIZACIÓN
1	Por atraso en la entrega oportuna del informe parcial.	5 días hábiles posteriores al segundo mes desde la adjudicación	1% (uno por ciento) de la factura correspondiente, antes de I.V.A., por cada día hábil de atraso en la entrega del informe parcial, de acuerdo con la Tabla 7.3 de porcentajes relativos de los entregables.
2	Por atraso en la entrega oportuna del informe final.	5 días hábiles posteriores al séptimo mes desde la adjudicación	1% (uno por ciento) de la factura correspondiente, antes de I.V.A., por cada día hábil de atraso en la entrega del informe final, de acuerdo con la Tabla 7.3 de porcentajes relativos de los entregables.

Las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas al **PROVEEDOR** por el Administrador del Contrato/pedido, el **PROVEEDOR** cubrirá la pena convencional a favor del **INECC**, mediante pago efectuado en la tesorería del **INECC** y el **PROVEEDOR** queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el pago de referencia un ejemplar original del mismo al área responsable de administrar el contrato/pedido.

Para el pago de las penas convencionales, el **INECC** a través del administrador del contrato/pedido, informará por escrito al **PROVEEDOR** el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

La acumulación de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento 10% (diez por ciento), sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo contrato/pedido.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 del RLAASSP, el pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el **PROVEEDOR** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, en el entendido de que si el contrato/pedido es rescindido no procederá el cobro de dichas penas.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, el **INECC** podrán en cualquier momento optar por la rescisión del contrato/pedido específico por incumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas y con fundamento en el artículo 54 de la LAASSP, el **INECC** podrán, en cualquier momento, rescindir administrativamente su contrato/pedido específico, cuando el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento de las obligaciones, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en dicho precepto.

21 DEDUCTIVAS DEL PAGO.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la LAASSP y, así como el numeral VIII.5.3.2 de las POBALINES del **INECC**, las deductivas, que por el tipo de contratación se aplicarán, derivadas del incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios, serán determinadas en función de la tabla siguiente:

NO.	CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO	DEDUCTIVA
1	Entrega completa del Informe parcial.	Realizar la actividad 2 e incluir resultados de las actividades 3 y 4, descritas en la sección 6.3 "Actividades" y en el "Cronograma de actividades".	1% (uno por ciento) de la factura correspondiente, antes de I.V.A., por no incluir resultados de las actividades 2, 3 y 4 en el informe parcial.
2	Entrega completa del Informe final.	Realización de las actividades 6 y 7 descritas en la sección 6.3. "Actividades" y en el "Cronograma de actividades"; y reportar sus resultados en el informe final.	1% (uno por ciento) de la factura correspondiente, antes de I.V.A., por no incluir resultados de las actividades 6 y 7 en el informe final.

Las deductivas serán calculadas, aplicadas y notificadas por escrito al **PROVEEDOR**, por el administrador del contrato/pedido.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

Las deducciones se aplicarán a la factura del pago correspondiente o a través de Nota de Crédito, quedando condicionado el pago hasta la debida ejecución de la deductiva.

En caso de que los conceptos en los que subsistan el cumplimiento parcial o la deficiencia sean equivalentes al importe de la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** del servicio, el Administrador del Contrato podrá optar por cancelar total o parcialmente el servicio aplicando la pena convencional máxima al **PROVEEDOR**, lo anterior, en términos del artículo 100 del RLAASSP, o bien, optar por rescindir el contrato en término de la LAASSP.

22 NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICOS DEL ÁREA REQUIRENTE.

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTAMINACIÓN Y SALUD AMBIENTAL



18 de 26



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

Como responsables del contrato por parte del **INECC**, se han designado a los siguientes servidores públicos:

- **Dr. Luis Gerardo Ruíz Suárez**, Coordinador General de Contaminación y Salud Ambiental del INECC o a quien lo sustituya en el cargo, como el Administrador del Contrato.
- **M. en C. Abraham Ortíz Álvarez**, Director de Economía Sectorial o a quien lo sustituya en el cargo adscrito a la Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental del INECC, como el Responsable Técnico.
- **M. en I. Francisco Hernández Ortega**, Subdirector de Modelación y Salud o a quien lo sustituya en el cargo, adscrito a la Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental del INECC, como el Supervisor del Contrato.

23 PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DEL GOBIERNO FEDERAL

Cadenas productivas del Gobierno Federal es un programa que promueve el desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), a través de otorgarle a los **PROVEEDORES** afiliados liquidez sobre sus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes o servicios, contribuyendo así a dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos, así como financiamiento, capacitación y asistencia técnica.

Afiliarse a Cadenas Productivas no tiene ningún costo, consiste en la entrega de un expediente, hecho que se realiza una sola vez independientemente de que sea el **PROVEEDOR** de una o más Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal.

Una vez afiliado, el **PROVEEDOR** recibirá una clave de consulta para el Sistema de Cadenas Productivas que corre en internet. A través de Cadenas Productivas podrá consultar la fecha programada de las cuentas por cobrar, a fin de contar con la opción de realizar el cobro de manera anticipada, permitiendo con ello planear de manera eficiente el flujo de efectivo, realizar compras de oportunidad o cumplir con los compromisos.

Cadenas Productivas ofrece:

- Adelantar el cobro de las facturas electrónicas mediante el descuento electrónico:
 - ✓ Obtener liquidez para realizar más negocios.
 - ✓ Mejorar la eficiencia del capital de trabajo.
 - ✓ Agilizar y reducir los costos de cobranza.
 - ✓ Realizar las transacciones desde la empresa en un sistema amigable y sencillo, www.nafin.com
 - ✓ Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica a través del Call Center 55 50 89 61 07 y 01800 NAFINSA (62 34 672).
- Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita.
- Recibir información.
- Formar parte del Directorio de compras del Gobierno Federal.

Características descuento o factoraje electrónico:

- Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento)
- Descuento aplicable a tasas preferenciales

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTAMINACIÓN Y SALUD AMBIENTAL



19 de 26



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

- Sin garantías, ni otros costos o comisiones adicionales
- Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor a 24 horas, en forma electrónica y eligiendo al intermediario financiero de su preferencia

El directorio de compras es una base de información de empresas que venden o desean vender a todas las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal. A través de esta herramienta los compradores del Gobierno Federal tendrán acceso a la información de los productos y servicios que la empresa ofrece para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

Se recibirán boletines electrónicos con los requerimientos de las Dependencias y Entidades que requieren los productos y/o servicios para que de un modo ágil, sencillo y transparente pueda los **PROVEEDORES** enviar sus cotizaciones.

Para dudas y comentarios vía telefónica, llámenos al teléfono 55 5081 6107 o al 01 800 NAFINSA (62 34 672) de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas. Dirección Oficina Matriz de Nacional Financiera S.N.C., Av. Insurgentes Sur número 1971, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.

El **INECC** podrá previa solicitud del **PROVEEDOR** adjudicado realizar la incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo dando de alta en el mismo, la totalidad de las cuentas por pagar al **PROVEEDOR** adjudicado.

24 NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD.

El **PROVEEDOR** adjudicado se obliga a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada, o se genere con motivo de la contratación. En su caso, sólo podrá hacerla del conocimiento a terceros, previa autorización del servidor público del **INECC** facultado para ello.

25 IGUALDAD DE GÉNERO.

En cumplimiento a la Norma Mexicana para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres (NMX-R-025-SCFI-2015) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre del 2015, que establece en todos los casos donde se utilice un lenguaje que pudiera interpretarse como excluyente al género femenino, invariablemente deberá interpretarse y entenderse como incluyente e igual tanto para hombres como para mujeres.

26 AVISO DE PRIVACIDAD.

El **INECC**, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen los participantes con motivo del presente procedimiento de contratación, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable, de tal manera que no será transferida a terceros con el fin de salvaguardar su integridad.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro portal de Internet, en la siguiente liga:

<https://www.inecc.gob.mx/transparencia/>

27 CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INECC.

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTAMINACIÓN Y SALUD AMBIENTAL



20 de 26



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

Los participantes se comprometen a apegarse en el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato, lo establecido en el "CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO", el cual puede ser consultado a través de la siguiente liga:

<https://www.gob.mx/inecc/documentos/codigo-de-conducta-del-inecc>.

28 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

Se informa que el procedimiento y el contrato que pueda darse con particulares como consecuencia del presente procedimiento de contratación, estarán regidos conforme al de conformidad con el anexo primero de la sección II, punto 6 y 8 del ACUERDO por el que se expide "PROTOCOLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRORROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES" (Protocolo), publicado en el DOF el 20 de agosto de 2015 y sus reformas de fecha 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, dicho Protocolo deberá ser observado y cumplido por las y los servidores públicos del INECC que participen en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y aquellos que funjan como residentes de obra en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas, conforme al ANEXO PRIMERO del citado Protocolo. El Protocolo puede ser consultado en internet en la sección de la Secretaría de Función Pública que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la siguiente liga:

<https://www.gob.mx/sfp/documentos/protocolo-de-actuacion-en-materia-de-contrataciones-publicas-otorgamiento-y-prorroga-de-licencias-permisos-autorizaciones-y-concesiones-97983>.

29 REQUISITOS PARA PRESENTAR DENUNCIA, LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE QUIEN SE DEBEN PRESENTAR Y LAS SANCIONES APLICABLES.

Se dan a conocer en general los requisitos, en caso de presentar denuncia, las autoridades competentes ante quien se deben presentar y las sanciones que establecen en las diversas normatividades aplicables a la materia:

- a) **Autoridades ante quien se presentarán denuncias y responsables de su resolución:** aquellas que se encuentran establecidas en los artículos 59 de la LAASSP, 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) y 130 de la Ley de Asociaciones Públicas Privadas (LAPP), en correlación con lo dispuesto en los artículos 62 fracción III y 80 fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
- b) **Requisitos mínimos que debe contener el escrito de denuncia:** se encuentran establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria conforme a los artículos 11 de la LAASSP, 13 de la LOPSRM, 93 de la LGRA y 9 de la LAPP.
- c) **Sanciones aplicables a quien infrinja los ordenamientos invocados:** se encuentran establecidas en los artículos 59 y 60 de la LAASSP, 78 de la LOPSRM, 75 de la LGRA y 131 de la LAPP.

30 ACLARACIONES.

Las aclaraciones serán presentadas y atendidas a través del Sistema CompraNet o por correo electrónico en la siguiente cuenta, debiendo utilizar para tales efectos, el formato establecido el INECC:

adquisiciones@inecc.gob.mx

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTAMINACIÓN Y SALUD AMBIENTAL



21 de 26



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

30 BIBLIOGRAFÍA

La citada al pie de página en las secciones: 1 INTRODUCCIÓN.

VERSIÓN PÚBLICA

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

APÉNDICE 1

LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO “Asesoría para el desarrollo de la evaluación del costo – beneficio de acciones para el control de emisiones al declararse las Fases de contingencia incluidas en el PCAA”. Cabe señalar, que si las condiciones de la pandemia por COVID19 no permitieran la entrega física de los informes, éstos podrán ser enviados oportunamente mediante correo electrónico al personal responsable del servicio del área requirente del INECC.

Entidad	Calle	Número Externo	Número Interno	Colonia	Código Postal	Entidad Federativa	Municipio
INECC AJUSCO	Bvd. Adolfo Ruíz Cortines	4209	Pisos PB, 1, 2 y 3; Alas A y B	Jardines en la Montaña	14210	Ciudad de México	Tlalpan

Días	Horarios
Lunes a jueves Viernes	9:00 a 17:30 horas 9:00 a 14:00 horas

Observaciones
Se atenderá con previa cita que se agende con el Supervisor del servicio/contrato/pedido.

VERSIÓN PÚBLICA

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

APÉNDICE 2

Maria Eugenia Ibarra

PROPUESTA ECONÓMICA

San Pedro Cholula, Puebla, a 5 de octubre de 2021.

Licitación Pública Nacional Electrónica: INECC/AM-097/2021

**INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO
PRESENTE**

Este documento contiene la propuesta económica para el servicio de "Asesoría para el desarrollo de la evaluación del costo - beneficio de acciones para el control de emisiones al declararse las Fases de contingencia incluidas en el PCAA".

PROVEEDOR:	Maria Eugenia Ibarra <i>Maria Eugenia Ibarra</i>		
DIRECCIÓN:	Carratas 10, Fraccionamiento Santa Cruz Guadalupe Poniente, Col. Residencial Torreclayas, San Pedro Cholula, Puebla 72775 MEXICO		
TELÉFONO:	2221929719	EMAIL:	mariaeugeniaibarran@icarpuecia.mx mariaeugeniaibarran@gmail.com

A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 30 DE ABRIL DE 2022

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
30104	Asesoría para el desarrollo de la evaluación del costo - beneficio de acciones para el control de emisiones al declararse las Fases de contingencia incluidas en el PCAA.	375,000
	SUBTOTAL	375,000
	IVA	59,000
	TOTAL	434,000

1. Los precios ofrecidos son los únicos y vigentes del contrato y serán cancelados con la firma del contrato de la contratación y el otorgamiento de INECC.
2. Los precios se expresan en pesos mexicanos.
3. Los precios considerarán todos los costos para la prestación total de dicho servicio de la contratación.
4. La propuesta deberá ser enviada en su versión impresa de **53 días hábiles**, contados a partir de su presentación.

La oferta deberá ser enviada al domicilio del solicitante de Licitación Pública antes de concluir los precios serán firmados antes de dar cumplimiento al servicio y a su vez cancelación del INECC, y los precios cancelados son en pesos mexicanos.

ATENTAMENTE

Maria Eugenia Ibarra

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTAMINACIÓN Y SALUD AMBIENTAL



24 de 26



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

APÉNDICE 3

**EVALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES PARA LA ASESORÍA DENOMINADA:
"Asesoría para el desarrollo de la evaluación del costo - beneficio de acciones para el control
de emisiones al declararse las Fases de contingencia incluidas en el PCAA "**

Proveedor: **María Eugenia Ibararán Viniestra**

Verificación de puntos y porcentajes, C. Servicios Especializados

(90 puntos para la propuesta técnica y 10 puntos para la propuesta económica)

Requisitos	Subtotal
A. Capacidad del proveedor	27.75
B. Experiencia y especialidad del proveedor	9.75
C. Propuesta de trabajo	22.5
D. Cumplimiento de contratos	7.5
Suma total A+B+C+D	67.5

Requisitos	Subtotal mínimo	Subtotal máximo
A. Capacidad del Proveedor	27.75	37
B. Experiencia y especialidad del proveedor	9.75	13
C. Propuesta de trabajo	22.5	30
D. Cumplimiento de contratos	7.5	10
Suma total A + B + C + D	67.5	90

Nota: para que una propuesta técnica sea considerada solvente, debe tener una puntuación mínima de 67.5 puntos, de los 90 puntos máximos que se pueden obtener en su evaluación técnica.

EVALUACIÓN

Requisitos	Subtotal
A. Capacidad del proveedor	36
B. Experiencia y especialidad del proveedor	13
C. Propuesta de trabajo	30
D. Cumplimiento de contratos	7.5
Suma total A + B + C + D	86.5



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

POR "EL INECC"

C. P. JUAN LUÍS BRINGAS DELGADO
Titular de la Unidad de Administración y
Finanzas

POR "EL PRESTADOR"

C. MARÍA EUGENIA IBARRARÁN
VINIEGRA

DR. LUÍS GERARDO RUÍZ SUÁREZ
Coordinador General de Contaminación y
Salud Ambiental

M. EN C. JOSÉ ABRAHAM ORTÍNEZ
ÁLVAREZ
Director de Economía Sectorial

M. EN I. FRANCISCO HERNÁNDEZ
ORTEGA
Subdirector de Modelación y Salud

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (ANEXO 1) DEL CONTRATO NO. INECC/CPADA-006/2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA C. MARÍA EUGENIA IBARRARÁN VINIEGRA PARA "LA ASESORÍA PARA EL DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN DEL COSTO BENEFICIO DE ACCIONES PARA EL CONTROL DE EMISIONES AL DECLARARSE LAS FASES DE CONTIGUENCIAS INCLUIDAS EN EL PCCA" POR UN IMPORTE DE \$435,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M.N 00/100). I.V.A. INCLUIDO.

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTAMINACIÓN Y SALUD AMBIENTAL



25 de 25



LISTA DE DATOS TESTADOS

- Número de Factura.
- Nombre de Persona Física.
- RFC de Persona Física.
- Cédula de Identificación fiscal de Persona Física.
- Domicilio de la Persona Física.
- Folio Fiscal.
- Certificado SAT.
- Certificado del emisor.
- Sello Digital del CFDI o del emisor.
- Sello Digital del SAT.